

**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS
DEL DÍA 4 DE ABRIL DE 2024**

En la ciudad de Lima, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, se reunió el Consejo de Ministros en sesión no presencial, bajo la Presidencia de la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidenta de la República, con la participación del señor Gustavo Lino Adrianzén Olaya, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Javier González Olaechea Franco, Ministro de Relaciones Exteriores; Walter Enrique Astudillo Chávez, Ministro de Defensa; José Berley Arista Arbildo, Ministro de Economía y Finanzas; Walter Ortiz Acosta, Ministro del Interior; Eduardo Melchor Arana Ysa, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Morgan Niccolo Quero Gaime, Ministro de Educación; César Henry Vásquez Sánchez, Ministro de Salud; Ángel Manuel Manero Campos, Ministro de Desarrollo Agrario y Riego; Daniel Ysau Maurate Romero, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; Sergio Gonzalez Guerrero, Ministro de la Producción; Elizabeth Galdo Marín, Ministra de Comercio Exterior y Turismo; Hania Pérez de Cuellar Lubienska, Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Raúl Ricardo Pérez Reyes Espejo, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rómulo Mucho Mamani, Ministro de Energía y Minas; Angela Teresa Hernandez Cajo, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Leslie Carol Urteaga Peña, Ministra de Cultura; Juan Carlos Castro Vargas, Ministro del Ambiente; y, Julio Javier Demartini Montes, Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.

1. Aprobación de Acta

La Secretaria del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la sesión no presencial del 3 de abril de 2024, la misma que fue aprobada.

2. Orden del día

2.1. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita autorización para interponer la demanda contencioso administrativa contra la Resolución N° 0807- 2023/SEL-INDECOPI.

Mediante Oficio N° 0703-2024-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita autorización para que la Procuraduría Pública de dicho Sector interponga demanda contencioso administrativa contra la Resolución N° 0807-2023/SEL-INDECOPI, del 22 de diciembre de 2023, expedida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), por los siguientes argumentos contenidos en el Informe N° 0358-2024-MTC/08:

- Con escrito de fecha 7 de setiembre de 2022, Líder-Sur Servicios Múltiples E.I.R.L. interpuso denuncia contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ante la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, INDECOPI), por la presunta imposición de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, que constituyen impedimentos, requisitos y condiciones que se imponen o se exigen a las personas jurídicas para desempeñarse como Centro de Inspección Técnica Vehicular (en adelante, CITV).

- Por la Resolución N° 0386-2023/CEB-INDECOPI, del 23 de febrero de 2023, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI resolvió que constituyen barreras burocráticas carentes de razonabilidad: (i) La exigencia de que cada CITV cuente con infraestructura inmobiliaria ubicada sobre un terreno con una extensión mínima de 500 m2 como condición para operar una (1) línea de inspección tipo menor, materializada en el numeral 36.1) del artículo 36 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC; (ii) La exigencia de que cada CITV cuente con infraestructura inmobiliaria ubicada



sobre un terreno con una extensión mínima de 1,500 m² en caso pretenda operar una (1) línea de inspección tipo liviano, materializada en el numeral 36.1) del artículo 36 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, y; iii) La exigencia de que cada CITV cuente con infraestructura inmobiliaria ubicada sobre un terreno con una extensión mínima de 2,000 m² en caso pretenda operar una (1) línea de inspección tipo pesado y/o mixta, materializada en el numeral 36.1) del artículo 36 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC. Mediante la Resolución N° 0807-2023/SEL-INDECOPI, del 22 de diciembre de 2023, la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI confirmó la Resolución N° 0386-2023/CEB-INDECOPI.

- Mediante el Memorando N° 0180-2024-MTC/18, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, que hace suyo el Informe N° 0129-2024-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, se señala que la Resolución N° 0807-2023/SEL-INDECOPI incurre en vicios de nulidad. Se afirma que fue emitida sin la debida motivación del acto administrativo, en tanto se pronunció sin tomar en consideración las diversas variables que justifican la legalidad de las medidas denunciadas. En relación a las medidas declaradas barreras burocráticas carentes de razonabilidad mediante la Resolución N° 0807-2023/SEL-INDECOPI indica que las tres (3) medidas declaradas carentes de razonabilidad, relacionadas con las extensiones mínimas de 500, 1500 y 2000 m² en caso pretenda operar una (1) línea de inspección de los CITV, tienen como objeto que los vehículos ingresen y se desplacen con comodidad sin correr ningún tipo de riesgo de accidentabilidad. Tales medidas son requeridas para que los vehículos puedan tener el ángulo de giro necesario para realizar las maniobras que correspondan al interior del CITV y un desplazamiento ordenado. Al respecto, se debe tener en cuenta que el ingreso a la entidad no solo es para vehículos, sino también para personas (personal técnico y administrados). Por ese motivo, es razonable que las personas no transiten por el carril por donde ingresan los vehículos sino por uno independiente. Siendo así, es errado considerar en el análisis de las medidas del frontis de un CITV únicamente la dimensión (ancho) de los vehículos que ingresan.
- En atención a ello, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones concluye que corresponde que el Ministro de Transportes y Comunicaciones, mediante resolución ministerial, autorice al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para interponer demanda contencioso administrativa contra la Resolución N° 0807-2023/SEL-INDECOPI, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).
- El plazo para demandar en la vía judicial vence el 9 de abril de 2024.

Previo análisis y deliberación, el Consejo de Ministros autorizó interponer demanda contencioso administrativa contra la Resolución N° 0807-2023/SEL-INDECOPI, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), de acuerdo con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.

Sin otro tema a tratar, se levantó la sesión.



DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

WALTER ORTIZ ACOSTA
Ministro del Interior

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud



ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

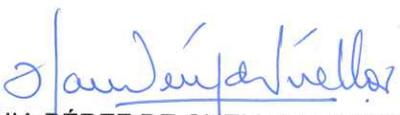
DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo



SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción



ELIZABETH GALDO MARÍN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo



HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento



RAÚL RICARDO PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones



RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas



ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura



JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente



JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social



MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCÓN
Secretaría del Consejo de Ministros